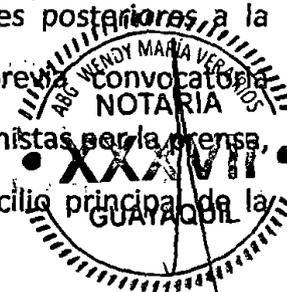


1 constituye mediante este contrato se registrá por las disposiciones de la Ley de
2 Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren
3 aplicables y por el Estatuto Social que se inserta a continuación: **ESTATUTO DE**
4 **LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA KARLA BONILLA & CO. CONSULTORES**
5 **KBN S.A. CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y**
6 **DOMICILIO. ARTÍCULO PRIMERO.-** Constituyese en esta ciudad la compañía que
7 se denominará **KARLA BONILLA & CO. CONSULTORES KBN S.A.** la misma que se
8 registrá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se
9 expidieren. **ARTÍCULO SEGUNDO.- a)** La compañía tendrá por objeto dedicarse a
10 las actividades de consultoría, asesoría y brindar servicios profesionales a todo
11 tipo de personas jurídicas y naturales, en los campos jurídico, contable,
12 financiero, tributario, aduanero, lavado de activos, auditoría y todo aquello que
13 a lo societario puede referirse. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar
14 actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación
15 con el mismo.- **ARTÍCULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta
16 sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de
17 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTÍCULO CUARTO.-** El
18 domicilio principal de la compañía es el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas y
19 podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la república o del
20 exterior. **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTÍCULO**
21 **QUINTO.-** El capital suscrito es de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
22 DE AMÉRICA dividido en diez mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar
23 de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado
24 por resolución de la junta general de accionistas.- **ARTÍCULO SEXTO.-** Las
25 acciones estarán numeradas del cero cero.cero uno a la diez mil inclusive y serán
26 firmadas por el Gerente General de la compañía.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Si una
27 acción o certificado provisional se extravía, deteriora o destruye, la compañía
28 podrá anular el título, previa publicación efectuada por la compañía, por tres

1 días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
2 de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última
3 publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno
4 nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al
5 título ó certificado anulado.- **ARTÍCULO OCTAVO.**- Cada acción es indivisible y da
6 derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en
7 consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas
8 generales.- **ARTÍCULO NOVENO.**- Las acciones se anotarán en el Libro de
9 Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o
10 pignoración de las mismas.- **ARTÍCULO DÉCIMO.**- La compañía no emitirá los
11 títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas,
12 en tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y
13 nominativos.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.**- En la suscripción de nuevas
14 acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en
15 proporción a sus acciones. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.**- La compañía podrá
16 según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada
17 proceder de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO**
18 **TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**
19 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.**- El Gobierno de la compañía corresponde a la
20 Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la
21 compañía se ejecutará a través del Gerente General y Presidente de acuerdo a
22 los términos que se indican en el presente estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
23 **CUARTO.**- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados
24 y reunidos.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.**- La Junta General se reunirá
25 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
26 finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria
27 efectuada por el Gerente General o el Presidente a los accionistas por la prensa,
28 en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la



1 sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión.
2 Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.-
3 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en
4 cualquier tiempo, previa convocatoria del Gerente General o el Presidente, por
5 su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que representen por lo
6 menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser
7 hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-**
8 Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera
9 convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo
10 menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva
11 convocatoria de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Compañías, la misma que
12 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas
13 que concurrieren. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán
14 concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados
15 mediante carta-poder. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales
16 Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los
17 informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el
18 balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el
19 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los
20 accionistas; y, por último se efectuarán las elecciones si es que corresponden
21 hacerlas en ese período según el estatuto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las
22 Juntas Generales el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General,
23 pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc.-
24 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y
25 Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan
26 puntualizado en la convocatoria.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los
27 acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de
28 votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos

1 casos en que la Ley o éste estatuto, exigieren una mayor proporción, las
2 resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.-
3 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.**- Al terminarse la Junta General Ordinaria o
4 Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como
5 secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados,
6 con el objeto de que dicha acta resumen pueda ser aprobada por la Junta
7 General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia.
8 Todas las actas de Junta General serán firmadas por el presidente y Gerente
9 General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se
10 elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
11 **CUARTO.**- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se
12 hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo con lo que
13 dispone la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.**- Para que la Junta
14 General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la
15 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la
16 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en
17 general, cualquier modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad
18 del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la
19 tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere
20 el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que
21 no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para
22 la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta General así
23 convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver
24 uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos
25 particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.**- Son
26 atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Gerente
27 General y al Presidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el
28 ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente y b) Elegir



1 uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los
2 estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del
3 comisario en la forma establecida en la Ley de Compañías vigente; d) Resolver
4 acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acórdar el aumento o
5 disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia,
6 enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad
7 de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del
8 vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad
9 con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se
10 sometan a su consideración, de conformidad con el presente estatuto; y, j)
11 Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por el presente estatuto o
12 reglamentos de la compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.**- Son atribuciones
13 y deberes del Gerente General a) Ejercer de manera individual la representación
14 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio,
15 general y suficiente, los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de
16 la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin
17 más limitaciones que las señaladas en este estatuto; c) Dictar el presupuesto de
18 ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad,
19 abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones
20 bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en
21 general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar
22 y despedir trabajadores, previa las formalidades de ley, constituir mandatarios
23 generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer
24 caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer
25 cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la
26 contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena
27 marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren la Ley
28 de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y la Junta General de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 03/06/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7734151
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0911696045 BONILLA NAVAS KARLA ALEJANDRA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **KARLA BONILLA & CO. CONSULTORES KBN S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M69	ACTIVIDADES JURÍDICAS Y DE CONTABILIDAD.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6910.02	ACTIVIDADES DE NOTARIOS PÚBLICOS, PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO EN GENERAL, PREPARACIÓN DE DOCUMENTOS JURÍDICOS: ESCRITURAS DE CONSTITUCIÓN, CONTRATOS DE SOCIEDAD Y DOCUMENTOS SIMILARES PARA LA FORMACIÓN DE SOCIEDADES, PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR, ESCRITURAS, TESTAMENTOS, FIDEICOMISOS, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6920.01	ACTIVIDADES DE REGISTRO DE LAS TRANSACCIONES COMERCIALES DE EMPRESAS Y OTRAS ENTIDADES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6920.02	ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN O AUDITORIA DE LAS CUENTAS FINANCIERAS Y EXAMEN Y CERTIFICACIÓN DE CUENTAS.
OPERACION PRINCIPAL	M6920.03	ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS DE LAS PERSONAS Y EMPRESAS; ASESORAMIENTO Y DE REPRESENTACIÓN DE CLIENTES ANTE LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6920.09	OTRAS ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURÍA DE LIBROS Y AUDITORIA; CONSULTORÍA FISCAL (PROCESAMIENTO DE NÓMINA, PRODUCCIÓN DE BIENES, ASESORAMIENTO
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 15/07/2016 12:00 AM

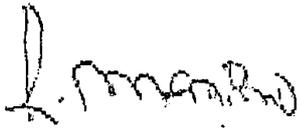
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO TIENE EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.





AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 091169604-5

APellidos y Nombres: BONILLA NAVAS KARLA ALEJANDRA

LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS GUAYAQUIL

FECHA DE NACIMIENTO: 1992-05-27

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: DIVORCIADO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: CONTADOR

V3333V2442

0908109528

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

APellidos y Nombres del Padre: BONILLA GALARZA JORGE ALFREDO

APellidos y Nombres de la Madre: NAVAS ORDOÑEZ ANA EUGENIA DEL ROCÍO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: GUAYAQUIL 2014-12-12

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-12-12

0908109528

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CREI

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

006 - 0287 0901095042

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
BONILLA GALARZA JORGE ALFREDO

GUAYAS PROVINCIA
GUAYAQUIL CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 3
TARQUI

PARROQUIA 2
ZONA

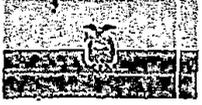
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA (O),

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Seccionales
23 de febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS





**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE
 IDENTIDAD CIUDADANA**

Número único de identificación: 0911696045

Nombres del ciudadano: BONILLA NAVAS KARLA ALEJANDRA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/PEDRO CARBO /CONCEPCION

Fecha de nacimiento: 27 DE MAYO DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: CONTADOR

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: 15 DE MARZO DE 2014

Nombres del padre: BONILLA GALARZA JORGE ALFREDO

Nombres de la madre: NAVAS ORDOÑEZ ANA EUGENIA DEL ROCIO

Fecha de expedición: 12 DE DICIEMBRE DE 2014



Información certificada a la fecha: 4 DE JULIO DE 2016

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO

TROYA FUERTES

Date: 2016.07.04 12:29:03 ECT

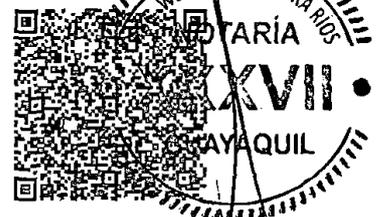
Reason: Firma Electrónica

Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1513119





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0901095042

Nombres del ciudadano: BONILLA GALARZA JORGE ALFREDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GALAPAGOS/SAN CRISTOBAL/PTO BAQUERIZO MORENO

Fecha de nacimiento: 22 DE MAYO DE 1950

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: VIUDO

Cónyuge: NAVAS ORDÓÑEZ ANA EUGENIA DEL ROCIO

Fecha de Matrimonio: 10 DE MARZO DE 1975

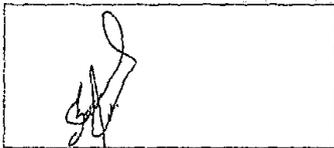
Nombres del padre: BONILLA ANGEL

Nombres de la madre: GALARZA LUZ

Fecha de expedición: 17 DE AGOSTO DE 2015

Información certificada a la fecha: 4 DE JULIO DE 2016

Emisor: WENDY-MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Ing. Jorge Troya Fuertes

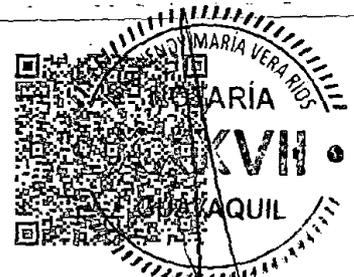
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.07.04 12:40:06 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>

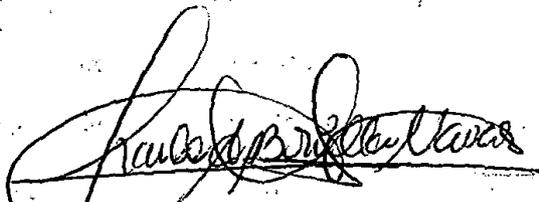


La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad de su uso, este se limita a la comprobación electrónica en el presente certificado no garantiza la legalidad de su uso, este se limita a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme a lo dispuesto en la Ley y su reglamento.

1 Accionistas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General,
2 será reemplazado por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades que el
3 reemplazado. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** El Presidente de la compañía
4 tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las
5 resoluciones de la Junta General; c) Las demás atribuciones y deberes que le
6 determinen el Gerente General de la compañía o la Junta General de
7 Accionistas; y c) Reemplazar al Gerente General solo en caso de falta o ausencia
8 de éste y solo en este caso tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial
9 de la compañía, de conformidad con lo establecido en el artículo anterior. -
10 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios,
11 lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO**
12 **TRIGESIMO.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de
13 Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente
14 General de la compañía.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-**
15 Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital de la
16 compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: la señora **KARLA**
17 **ALEJANDRA BONILLA NAVAS** ha suscrito **NUEVE MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y**
18 **NUEVE** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
19 América cada una; y el señor **JORGE ALFREDO BONILLA GALARZA** ha suscrito
20 **UNA** acción ordinaria y nominativa de un dólar de los Estados Unidos de
21 América. El pago de cada una de las acciones se va a realizar en numerario en
22 un veinticinco por ciento de su valor nominal, una vez constituida la compañía; y
23 pagarán el setenta y cinco por ciento restante en un plazo de dos años en la
24 forma como lo establece la Ley de Compañías. Asimismo los accionistas
25 fundadores declaran bajo juramento que el capital de la compañía se encuentra
26 íntegramente suscrito al momento del otorgamiento de la escritura pública de
27 constitución de la compañía y depositarán el capital pagado de la compañía en
28 una institución financiera ecuatoriana, en la proporción que cada una ha



1 suscrito, el mismo que será depositado una vez que la escritura pública de
2 constitución haya sido inscrita en el Registro Mercantil. **CUARTA:** Los accionistas
3 fundadores resuelven designar como **Gerente General de la compañía** al señor
4 **KARLA ALEJANDRA BONILLA NAVAS**, por un periodo estatutario de cinco años,
5 quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de
6 manera individual, a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro
7 Mercantil del cantón Guayaquil. Los accionistas fundadores resuelven designar
8 como **Presidente** de la compañía al Señor **JORGE ALFREDO BONILLA GALARZA**,
9 por un período estatutario de cinco años, quien reemplazará al Gerente General
10 solo en caso de falta y ausencia de éste, a partir de la inscripción de esta
11 escritura en el Registro Mercantil. **QUINTA:** Queda facultado el Abogado
12 **CARLOS ALBERTO CRUZ FRANCO** para que realice las diligencias legales y
13 administrativas necesarias para la constitución definitiva de la compañía.
14 Agregue usted señor notario las demás clausulas de estilo para la perfecta
15 validez de esta escritura. Firmado) Abogado **CARLOS ALBERTO CRUZ FRANCO.-**
16 Matricula N^o. uno-dos-siete-ocho-tres del Foro de abogados.- Guayaquil.- **HASTA**
17 **AQUÍ LA MINUTA** y sus documentos habilitantes agregados, todos los cuales en
18 un mismo texto, quedan elevados a escritura pública. Yo, el Notario, doy fe que,
19 después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública, a los
20 comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, en un solo acto.-.-.-.-.

21
22
23 

24 **KARLA ALEJANDRA BONILLA NAVAS**

25 Ced. C. No. 0911696045

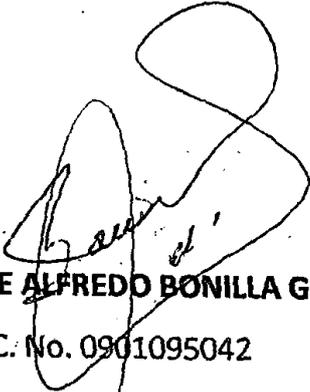
26 Cert. de Vot. 008 - 0286

27

28

AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL

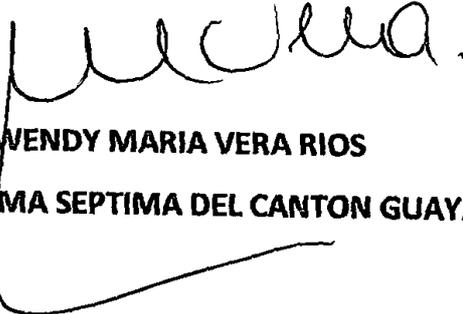
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11



JORGE ALFREDO BONILLA GALARZA

Ced. C. No. 0901095042

Cert. de Vat. 006 - 0287



AB. WENDY MARIA VERA RIOS

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

SE OTORGO EN ESTA NOTARIA, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO. QUE FIRMO, RUBRICO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.



ABG. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTON GUAYAQUIL





Factura: 003-002-000037617



20160901037P06448

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:	20160901037P06448						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	4 DE JULIO DEL 2016, (12:55)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BONILLA NAVAS KARLA ALEJANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0911696045	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	BONILLA GALARZA JORGE ALFREDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0901095042	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			9 DE OCTUBRE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
QUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	10000.00						

Wendy María Vera Ríos

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:27.084
FECHA DE REPERTORIO:04/jul/2016
HORA DE REPERTORIO:16:05

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha cuatro de Julio del dos mil dieciseis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **KARLA BONILLA & CO. CONSULTORES KBN S.A.**, de fojas 29.241 a 29.251, Registro Mercantil número 2.664. 2. **NOMBRAMIENTO de Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **KARLA BONILLA & CO. CONSULTORES KBN S.A.**, a favor de **KARLA ALEJANDRA BONILLA NAVAS**, de fojas 29.259 a 29.261, Registro de Nombramientos número 7.800.- 3. **NOMBRAMIENTO de Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **KARLA BONILLA & CO. CONSULTORES KBN S.A.**, a favor de **JORGE ALFREDO BONILLA GALARZA**, de fojas 29.262 a 29.264, Registro de Nombramientos número 7.801.-

ORDEN:RAZNUMORD



RAZCadena 1



RAZCadena 2



RAZCadena 3



RAZCadena 4

Guayaquil, 05 de julio de 2016

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.


AB. ANGEL AGUILAR AGUILAR
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Nº 1438534

Ex: 708358



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		KARLA BONILLA & CO. CONSULTORES KBN S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA: TARQUI	BARRIO:	CIUDADELA: SAUCES DOS	
CALLE:	NÚMERO: DOS	INTERSECCIÓN/MANZANA: MANZANA F - 38	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 46023174	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: cpakarlaborilla@yahoo.es	CORREO ELECTRÓNICO 2: t_bracco@hotmail.com	
CELULAR:	FAX:		

REFERENCIA UBICACIÓN: FRENTE AL MEGAKIWY DE LA GARZOTA, DIAGONAL AL MONUMENTO A JAIME ROLDOS, EN LA ESQ BATERIAS RENDON

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: CPA KARLA ALEJANDRA BONILLA NAVAS

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 911696045

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.

[Handwritten Signature]

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

RECEBIDO
05 JUL 2016
Srita. Viviana Montalván
C.A.U. - GYE

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

VA-01.2.1.4-F1

21 JUL 2016 14:35

Receptor:
Firma: *[Handwritten Signature]*

Luciano
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

05/JUL/2016 15:04:55

Usu: omontalvar *Edm*



Remitente: No. Trámite: 25952-0
KARLA BONILLA ---

Expediente: 7734151

RUC: []

Razón social:

KARLA BONILLA & CO. CONSULTORES KBN
S.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su trámite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador = 81